

Informe de Viabilidad Judicial

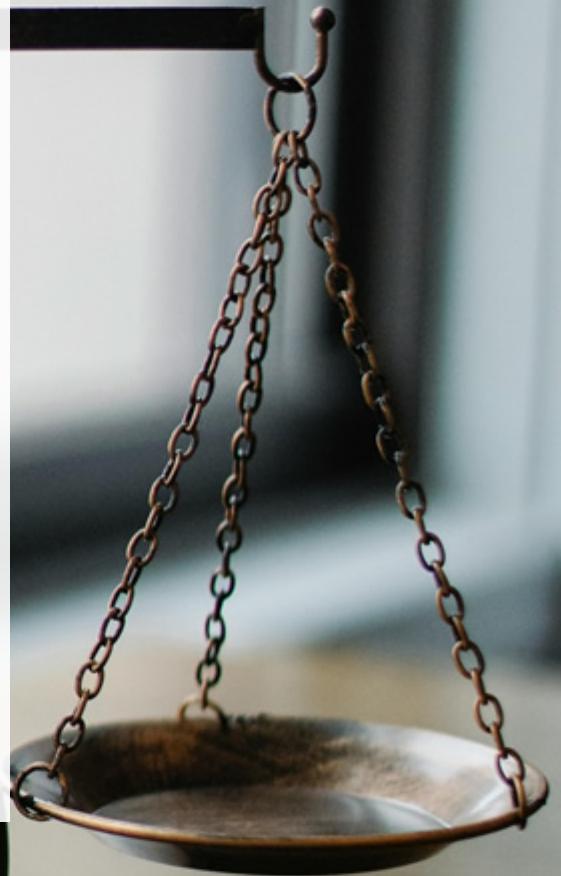
Solicita:

MANUEL PÉREZ HERRANZ

Contra:

JUAN JOSÉ ORTEGA AMORIN

18 JULIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **MANUEL PÉREZ HERRANZ** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

El acreedor, el Sr. Pérez Herranz, autónomo ingeniero de proyectos, prestó sus servicios para el deudor, el Sr. Ortega Amorín, autónomo dedicado a las instalaciones eléctricas, consistentes en la emisión de certificaciones de obra y proyectos de distintas instalaciones.

Actualmente, el acreedor manifiesta que de los servicios prestados, el deudor mantiene pendiente de pago la cantidad reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: JUAN JOSÉ ORTEGA AMORIN
- NIF: 50214407W
- DOMICILIO: C/Ursulinas Edif 4 Esc - 9o D

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 1.908,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 530,00 €, por lo que el importe reclamado es de 1.378,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
2024116	23-05-2024	18-07-2024	848,00 €	0,00 €
2024113	11-03-2024	18-07-2024	1.060,00 €	530,00 €
			1.908,00 €	530,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **1.378,00 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	EMAILS Y WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	PRUEBAS TRABAJO REALIZADO
Otros	PRUEBAS TRABAJO REALIZADO

El acreedor no aporta documentación en la que conste el encargo y acuerdo de precios por el mismo. No obstante, aporta pruebas suficientes que acreditan el desarrollo del trabajo realizado.

De las conversaciones intercambiadas entre las partes, observamos como la parte deudora no niega mantener la deuda actual con el acreedor..

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **80 %**.

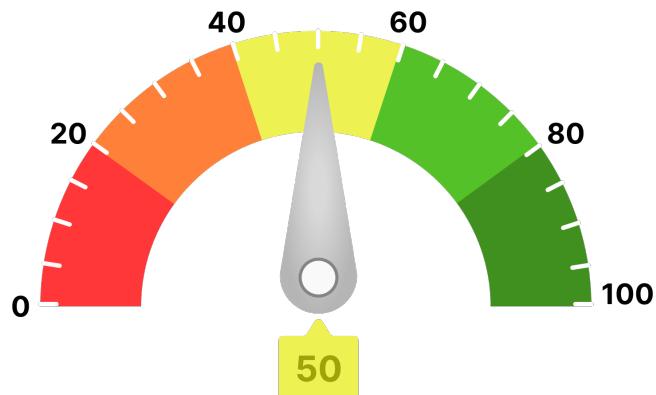
MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.,.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 18 de julio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.